

Martes, 2 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 7 de abril de 2026, sobre modificación de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA DE MIAJADAS (CÁCERES).

A. Se incorpora al "Artículo 4. Definiciones", lo siguiente:

"Entorno periurbano: aquellas áreas situadas fuera del casco urbano pero dentro del término municipal, colindantes con suelo urbano o con riesgo potencial de propagación de incendios hacia zonas habitadas. Estas zonas quedarán sujetas a las mismas obligaciones de limpieza y mantenimiento que los solares urbanos, con especial atención a la prevención de incendios".

B. Se incorpora un nuevo artículo con el siguiente contenido:

Artículo 14 bis. Limpieza y mantenimiento de solares y terrenos en entornos periurbanos

1. Los/as propietarios/as de solares, urbanizaciones privadas, calles particulares, pasajes, patios interiores, galerías comerciales y similares, así como de parcelas y terrenos situados en entornos periurbanos del término municipal de Miajadas, deberán mantenerlos limpios de maleza, restos vegetales, basura y cualquier elemento que pueda generar riesgo de incendios, insalubridad o afeción al ornato público. Para ello, se establece una franja periurbana de protección de hasta 400 metros de ancho medida desde el límite del núcleo urbano consolidado, que podrá ajustarse en función de la topografía, la densidad de vegetación y el riesgo de propagación de incendios hacia zonas habitadas.



Martes, 2 de junio de 2026

2. Del mismo modo, aquellas parcelas y terrenos no edificados, cualquiera que sea su clasificación urbanística, situados dentro del núcleo urbano o en sus inmediaciones y/o que sean colindantes con edificaciones, deberán mantenerse limpios de maleza, restos vegetales, basura y cualquier elemento que pueda generar riesgo de incendios, insalubridad o afección al ornato público, especialmente en época de peligro alto de incendios.

3. Los solares y parcelas sin edificar deberán permanecer necesariamente cerrados conforme a la normativa vigente y cumplir con las condiciones de limpieza e instrucciones que dicten los servicios municipales.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, el Ayuntamiento podrá:

a) Emitir requerimientos formales a los/as propietarios/as.

b) Realizar la limpieza de forma subsidiaria, repercutiendo el coste al propietario.

c) Aplicar las sanciones previstas en la ordenanza por incumplimiento de las obligaciones de limpieza y mantenimiento.

5. Todas las actuaciones indicadas en este artículo deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, y demás normativa vigente en el marco del Plan INFOEX. Además, una vez aprobado y en vigor el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales del Ayuntamiento, prevalecerán las determinaciones de este en caso de contradicción con la presente Ordenanza”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miajadas, 1 de junio de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE

